

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000209 DEL 12 DE JUNIO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “Lote de Terreno con Casa de Habitación”, identificado con folio de matrícula 202-57631, Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Veracruz, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico EL QUIMBO.”***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000209 del 12 de Junio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio ***“Lote de Terreno con casa de habitación”*** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57631 y código catastral No. 413060001000700590000001 ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Veracruz, Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio ***“Lote de Terreno con casa de habitación”***, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57631 y código catastral No. 41306000700590000001 ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Veracruz, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 0773,04 metros cuadrados según levantamiento topográfico realizado por EMGESA y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Escritura Pública número 761 de fecha 23 de Diciembre de 1943 de la Notaría de Garzón son: “Por el Norte, partiendo de un mojón de piedra fijado en la orilla de la vía pública que conduce del Agrado a Gigante; de aquí mirando hacia el oriente línea recta a un mojón de piedra clavado al pie de un árbol guásimo, lindando con solar de Luis Esquivel y Serafina Quintero; de aquí haciendo un ángulo y siguiendo línea recta en dirección sur a dar a un mojón de piedra clavado al pie de una mata de cardo, lindando por el lado oriental con terrenos de Fortunato Losada hoy de sucesión; de aquí haciendo esquina y siguiendo línea recta hacia el norte y lindando con terrenos de la misma sucesión, a dar a un mojón de piedra clavado a la orilla de la vía pública citada; de aquí por el lado occidental, lindando con la misma vía pública, línea recta en dirección norte a dar al mojón de piedra, punto de partida.”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio ***“Lote de Terreno con casa de habitación”***, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57631 y código catastral No. 413060001000700590000001

ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Veracruz, Departamento del Huila deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Sr. **HERNANDO GARCIA VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.636.129 de Gigante, en su calidad de poseedor y heredero determinado de la actual titular del derecho real de dominio inscrita en el folio de matrícula del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los demás **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARIA LUISA VELASCO (Q.E.P.D.)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución conforme a la parte considerativa al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente resolución conforme a la parte considerativa al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Gigante.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Junio de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.